SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2020-00132

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Diecinueve (19) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte solicitante, por escrito de fecha 12 de febrero de 2021, presentado mediante correo electrónico, solcito la terminación y la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas HSO-095, en atención al pago total realizado por la deudora.

Observa el despacho que la solicitud elevada por la solicitante, por intermedio de su apoderada, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas HSO-095.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas HSO-095 Motor CBP534328 Chasis 3VWDV49M2EM019280 Modelo 2014 Color GRIS PLATINO METALICO, Marca VOLKSWAGEN Línea JETTA EUROPA, en la cual funge como acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A y como garante el señor MARCO ANTONIO ANDRADE CAÑAS.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d9c0560e4d778e2f2c2fb1a12309ab2ada4f65f8f154843589bbfe8f74e3308d
Documento generado en 20/05/2021 06:04:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica